

Contratante: NETSOL, SOLUCIONES DE REDES,
S.R.L.
Afianzado: NETSOL, SOLUCIONES DE REDES,
S.R.L.
Fianza No.: 30-46-7127-0
Tipo de Fianza: Licitación

Fecha de Efectividad: 10/06/2026
Fecha de Vencimiento: 10/12/2026
Moneda: RD\$
Primer Requerimiento: No

1.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO) :
NETSOL, SOLUCIONES DE REDES, S.R.L. Ha solicitado en
fecha 8 de Junio del 2026 a la compañía Humano Seguros, (EN
LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por la suma de
RD\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS
DOMINICANOS CON 00/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:
PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA
LA READECUACION Y ESTANDARIZACION DATA
CENTER DE LA ROMANA REFERENCIA JCE-CCC-LPN-
2026-0005

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite en beneficio de
JUNTA CENTRAL ELECTORAL, (EN LO ADELANTE EL
BENEFICIARIO), y tiene como vigencia desde el 10/06/2026
hasta 10/12/2026, o antes si el afianzado ha cumplido su
obligación.

3.-POR CUANTO: Conforme previsto en la Ley No. 146-02
sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana y en el
Código Civil Dominicano, la presente fianza no es pagadera a
primer requerimiento y no posee las condiciones de ser
incondicional, irrevocable, ni renovable, por lo que está sujeta al
beneficio de excusión.

4.-POR CUANTO: Esta fianza solo podrá ser transferida con el
previo consentimiento por escrito del fiador.

5.- POR CUANTO: **EL FIADOR**, se compromete a responder a
EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjuicios que
demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las
obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta el límite de
la suma contratada en la presente fianza, siempre y cuando hayan
agotado los procedimientos establecidos en la Ley No. 146-02
sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana y en el
Código Civil Dominicano.

a.- Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta

fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la
fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria, de acuerdo con
la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República
Dominicana y en el Código Civil Dominicano.

b. Esta fianza postergará su validez en caso de fuerza
mayor que evite o impida al afianzado el cumplir con las
obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la
presente póliza.

6.- POR CUANTO: La devolución de la prima y gastos se registrá
por lo previsto en el Artículo 66 de la Ley No. 146-02 sobre
Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

7.- POR CUANTO: La Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas
de la República Dominicana capacita a las compañías de seguros
legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas a favor del
Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: **Humano Seguros**, legalmente constituida y
autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el
territorio nacional de acuerdo como lo establece la Ley No. 146-02
sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, otorga la
presente fianza por el valor de **RD\$300,000.00** exigida a los
señores afianzados, conforme a las estipulaciones del presente
convenio.

En testimonio de lo cual: **Humano Seguros** firma la presente
fianza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República
Dominicana

Humano
Seguros


Humano
Elias Pablo
Seguros
VP Auto y Patrimoniales